



En el despacho del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la propuesta de los cronogramas para las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de esta casa superior de estudios, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001173-2025-R/UNMSM, modificada con Resolución Rectoral N° 002344-2025-R/UNMSM, se resolvió aprobar el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Que el artículo 57° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“El Consejo de Facultad es el Órgano máximo de Gobierno de la Facultad. Está integrado por: a) el Decano quien lo preside, b) Seis representantes de los docentes: tres principales, dos asociados y un auxiliar, c) Cuatro representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado que constituyen el tercio del número total de miembros (...).”*

Que el artículo 70° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“El Decanato está a cargo del Decano, quien es la máxima autoridad de gobierno de la facultad y la representa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria”.*

Que, el artículo 50° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“La Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad, representa a la comunidad universitaria y es la encargada de establecer las políticas generales que la orientan. Está constituida por: d) Los representantes de los docentes ordinarios, en número igual al doble de la suma del número de autoridades a que se refieren los incisos anteriores, el cincuenta por ciento (50%) de ellos estará constituido por docentes principales; el treinta por ciento (30%) deberá estar constituido por docentes asociados, y el veinte por ciento (20%) por docentes auxiliares”.*

Que, el artículo 87° del Estatuto de la Universidad a la letra dice *“Los representantes de estudiantes y graduados en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario son elegidos*



*por voto directo, secreto y obligatorio por y entre los estudiantes y graduados de la universidad. Los representantes de los estudiantes y graduados en el Consejo de Facultad son elegidos por y entre los estudiantes y graduados de la respectiva facultad. La representación de los estudiantes y graduados en la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad es por el periodo de un año”.*

Que, por Resolución N.º 000086-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM del 31 de diciembre del 2024, ratificada por Resolución Rectoral N.º 000920-2025-R/UNMSM, se declaró la nulidad de las elecciones convocadas mediante Resolución N.º 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM en el marco de las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, se resolvió disponer las acciones administrativas necesarias para proceder con la programación y convocatoria de nuevas elecciones de las autoridades universitarias, en el menor plazo posible.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión de fecha 27 de febrero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** CONVOCAR a la Elección de Decanos de las veinte (20) Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** CONVOCAR a la Elección de representantes Docentes Principales y Asociados ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

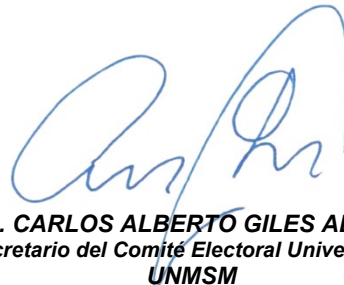
**ARTÍCULO 3º:** CONVOCAR a la Elección de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** **PUBLICAR** la presente resolución en la página web del CEU (<https://celector1.unmsm.edu.pe/>), adjuntando los formatos correspondientes.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*



**Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA**  
Presidente del Comité Electoral Universitario  
UNMSM



**Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA**  
Secretario del Comité Electoral Universitario  
UNMSM